



Al despacho de la señora juez, con el informe que venció el término para subsanar la demanda de radicado 2024-00001, Macaravita (Sder). tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Jorge Uriel Ariza Quintero

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO
Secretario

Macaravita – Santander, cuatro (04) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Como quiera que la parte demandante no procedió dentro del término indicado a subsanar la demanda conforme lo señalado en auto del trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el despacho procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo art. 90 del C.G.P.

Por lo tanto, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS instaurada por la señora ANA KARINA QUINTERO CORREA, conforme a lo consignado en la parte motiva.

SEGUNDO: En firme, archívese el presente proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

Yaneth Sánchez Castillo
YANETH SÁNCHEZ CASTILLO
JUEZ